



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, ha acordado someter la citada petición a información pública durante un plazo de quince días a fin de que por las personas que pudieren ostentar derechos e intereses sobre los bienes afectados, se formulen por escrito ante este Servicio, sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4, de Badajoz, cuantas alegaciones se estimen pertinentes en relación con los bienes y derechos cuya expropiación se solicita.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/18, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084192)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### **A N E X O**

Expediente: LEP 2008/18.

Documento que se notifica: Notificación de acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Nicolás Murillo Ruiz.

Último domicilio conocido: C/ Recuerdo, 4.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena.

Hechos: Ampliación de una construcción ya existente, consistente en un porche de unos 6 metros de largo y 4,5 metros de ancho, y la construcción de una segunda planta de unos 34 metros cuadrados, careciendo de autorización del órgano medioambiental.

Calificación: Grave.

Artículo infringido: 66.3.3, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: Multa de 6.010,12 € a 60.101,21 €.



Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica, Paseo de Roma, s/n., 06800-Mérida (Badajoz).

• • •

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/23, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084193)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: LEP 2008/23.

Documento que se notifica: Notificación de propuesta de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: Tecnoaguas, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. Dolores Ibárruri, 57.

Localidad: 10600 Plasencia —Cáceres—.

Hechos: Realizar una construcción consistente, hasta el momento de la denuncia, en la edificación de una superficie de, aproximadamente, 130 metros cuadrados, con una planta y un porche. La parcela está incluida en Zona ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela. Carece de autorización administrativa.

Calificación: Grave.

Artículo: 66.3.3, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.